

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Primero Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54--001-31-05-001-2019-00359-01
Partida Tribunal: 20.197
Demandantes: EDUARDO GALLÓN MEDINA
Demandada(o): COLPENSIONES-PORVENIR-OLD MUTUAL. SKANDIA-PROTECCIÓN S.A.
Tema: APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO ALEGATOS SEGUNDA INSTANCIA-NULIDAD TRASLADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte a quien se le surte el grado jurisdiccional de consulta y quien presento recurso de apelación, esto es COLPENSIONES, y quienes apelaron la decisión: PORVENIR-PROTECCIÓN-OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual el correrá el término para alegar a la parte demandante.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver por escrito la nulidad, que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2021-00362-01
P.T. : 20251
DEMANDANTE : LEVI GUARIN ANGARITA
DEMANDADO : AFP PROTECCIÓN S.A.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante contra la providencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 25 de enero de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2021-00010-01
P.T. : 20271
DEMANDANTE : BELSY YOLIMA PABÓN GARCÍA
DEMANDADA : COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha treinta (30) de enero de 2023 en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones , conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de las partes demandadas Colpensiones y Protección S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de marzo de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Juzgado Segundo Laboral Circuito de Cúcuta

Rad. Juzgado: 54--001-31-05-001-2022-00036-01

Partida Tribunal: 20.233

Demandantes: ADRIANO GRANADO SÁNCHEZ

Demandada(o): COLPENSIONES-PORVENIR- PROTECCIÓN S.A.

Tema: APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA

Ref.: AUTO CORRE TRASLADO ALEGATOS SEGUNDA INSTANCIA-NULIDAD TRASLADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte a quien se le surte el grado jurisdiccional de consulta y quien presento recurso de apelación, esto es COLPENSIONES, y quienes apelaron la decisión: PROTECCIÓN S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual el correrá el término para alegar a la parte demandante.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver por escrito la nulidad, que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-002-2022-00114-01**
P.T. : **20270**
DEMANDANTE : **NOHORA BEATRIZ OROZCO RODRÍGUEZ**
DEMANDADA : **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023 en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones , conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de las partes demandadas Colpensiones y Porvenir S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de marzo de 2023.



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2022-00237-01
P.T. : 20242
DEMANDANTE : LUZ AMPARO CACERES CARVAJAL
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO GIRON LUQUE**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 21 de septiembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2016-00398-00 P.T.18855
DEMANDANTE: LUIS RAMÓN SÁNCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por LUIS RAMÓN SÁNCHEZ GUTIERREZ el señor apoderado de la parte demandante interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por esta Sala el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte **demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.**

Ahora bien, las pretensiones que le fueron denegadas a la parte actora consisten en: “Se condene al pago retroactivo del incremento salarial pactado para el año 1995 en la Convención Colectiva de Trabajo, con fundamento en lo anterior se efectúe el pago retroactivo de las diferencias dejadas de girar al demandante respecto de todos los conceptos salariales y no salariales mensuales y periódicos, legales y extralegales, que se le han venido pagando como contraprestación por sus servicios como consecuencias del incremento de su salario a partir del momento en que se pactó en la convención, se pague el retroactivo de la diferencia dejada de pagar por cesantías e intereses que se hayan causado como consecuencia del reconocimiento administrativo del incremento del salario, que se efectúe la cotización de la diferencia dejada de consignar por concepto de Seguridad Social, el pago del retroactivo de los aportes que se debieron efectuar por concepto de parafiscales, pago de la sanción moratoria causada por el pago extemporáneo de las cesantías, que se apliquen intereses moratorios y la indexación de las cifras a pagar, costas del proceso y las demás condenas que se despendan de este litigio.”

Teniendo en cuenta que dichas pretensiones le fueron denegadas al demandante, y estas superan el monto de los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes que exige la Ley Procesal Laboral para la

viabilidad del recurso Extraordinario de Casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2020 era de \$105.336.360, es por lo que la Sala concederá el recurso de casación interpuesto en este caso.

Igualmente se presentó renuncia por parte del abogado OSCAR VERGEL CANAL quien representa a la parte demandada, y a la vez se allega poder conferido por la representante legal de la demandada ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE al abogado IVÁN ANTONIO FIGUEREDO BAUTISTA, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 19.246.623 y profesionalmente con la Tarjeta No. 25.116 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por el señor apoderado de la parte demandante contra la sentencia dictada el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA al abogado **OSCAR VERGEL CANAL** como apoderado de la entidad demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar como abogado de la demandada al abogado IVÁN ANTONIO FIGUEREDO BAUTISTA, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 19.246.623 y profesionalmente con la Tarjeta No. 25.116 del C.S. de la J., en los términos del mandato a él conferido.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 21 de marzo de 2023.



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2015-00200-01
P.T. : 20261
DEMANDANTE : RODRIGO ALBERTO LIZCANO SÁNCHEZ
DEMANDADO : FIDUAGRARIA S.A, ADMINISTRADORA PAR ISS
LIQUIDADO**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandada contra la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 29 de noviembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2016-00205-01
P.T. : 20243
DEMANDANTE : LUIS CARLOS PACHECO VARGAS
DEMANDADO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
NACIONALES DE PAMPLONA.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte ejecutante y ejecutada contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 18 de noviembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-03-004-2016-00344-01
P.T. : 20260
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN GALINDO GARCÍA
DEMANDADO : GPP SALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, ESIMED SERGIO VELEZ, SALUDCOOP EPS, IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN. GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 17 de enero de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2016-00346-01
P.T. : 20254
DEMANDANTE : DIANA CATHERINE ANAYA ACEVEDO
DEMANDADO : G.P.P. SALUDCOOP, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, ESIMED-SERGIO AUGUSTO VELEZ CASTAÑO, SALUDCOOP EPS, IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 19 de enero de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2016-00418-01
P.T. : 20263
DEMANDANTE : RAMÓN ALBERTO GARCÍAS SALAZAR
DEMANDADO : FIDUAGRARIA S.A, PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 29 de noviembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2021-00663-01
P.T. : 20245
DEMANDANTE : JOSÉ ROBERTO PALACIOS
DEMANDADO : CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE -CASECA-**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante y demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 13 de mayo de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-405-31-03-001-2020-00075-01
P.T. : 20256
DEMANDANTE : NUBIA STELLA SANDOVAL PAEZ
DEMANDADO : PAOLA KATERINE MANTILLA BAYONA**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del parte demandante contra la providencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios N. de S. de fecha 19 de enero de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 028, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 21 de marzo de 2023.

Secretario